



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

Resolución No. **1345** /2024

Modificación a las Bases y Condiciones
de la Concesión No. DGZF-415/11

Ciudad de México, a **03 JUN 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de mayo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de las **CC. AGUSTINA CERVANTES LORENZANA Y/O ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, el Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, sobre una superficie de **163.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **palapa rustica con material fácilmente removible sin cimentación, la palapa es tipo sombrilla de un radio de 3 m de largo, sostenida por un tronco central mismo que se encuentra inmerso en la arena, en el sitio existen cuatro cajones de material de 2.5 m de largo por 1.20 m de alto por 0.50 m de ancho, elaborados de madera que sirven como barras de servicio, existen columnas de guayabillo de tres metros y medio de largo que sostienen la palapa tipo sombrilla circular elaborada con hoja de palma, para estabilizar la columna se encuentra incrustada en la arena a una profundidad de un metro; el techo es de hoja de palma y cuenta con un radio de 3 metros y con soportes radiales de troncos de madera**, ubicada en la **Playa Olas Altas, frente al parque Lazaro Cárdenas, Localidad y Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **20 de junio de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **20 de junio de 2023**, la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **22 de junio de 2023**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **20 de junio de 2023** se recibió en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, formulada por la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, a efecto de modificar lo siguiente:

a. Quitar a la finada **C. AGUSTINA CERVANTES LORENZANA** como cotitular de la concesión.

b. Agregar a la **C. LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE** como cotitular de la concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

A) Que con fecha **19 de mayo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de las **CC. AGUSTINA CERVANTES LORENZANA Y/O ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, el Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, sobre una superficie de **163.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **palapa rustica con material fácilmente removible sin cimentación, la palapa es tipo sombrilla de un radio de 3 m de largo, sostenida por un tronco central mismo que se encuentra inmerso en la arena, en el sitio existen cuatro cajones de material de 2.5 m de largo por 1.20 m de alto por 0.50 m de ancho, elaborados de madera que sirven como barras de servicio, existen columnas de guayabillo de tres metros y medio de largo que sostienen la palapa tipo sombrilla circular elaborada con hoja de palma, para estabilizar la columna se encuentra incrustada en la arena a una profundidad de un metro; el techo es de hoja de palma y cuenta con un radio de 3 metros y con soportes radiales de troncos de madera, ubicada en la Playa Olas Altas, frente al parque Lazaro Cárdenas, Localidad y Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **20 de junio de 2011**.

B) La **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-415/11**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la modificación a las bases y condiciones.

C) La **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día **20 de junio de 2023** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **22 de junio de 2023**, esto es, de manera previa al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante comprobantes de pago correspondientes a los años **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sellados por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

G) Que en términos del análisis realizado, se determinó que la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para quitar como cotitular de la concesión a la **C. AGUSTINA CERVANTES LORENZANA**, así como agregar como cotitular a la **C. LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE**, por lo que se presentó:

- Copia certificada del acta de defunción de la **C. AGUSTINA CERVANTES LORENZANA**, con folio 3675422 de fecha 3 de mayo de 2023, expedida en el Estado de Jalisco.

- Acta de nacimiento original de la **C. LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE**, con folio A14 4837027 de fecha 12 de mayo de 2023, expedida en el Estado de Jalisco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación al Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, únicamente respecto de la titularidad de la misma, cambiando el **PROEMIO**, en los siguientes términos:

I. QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LAS CC. ARELI MÉNDEZ AÑORVE Y/O C. LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE.

(...)

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento jurídico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a las **CC. ARELI MÉNDEZ AÑORVE Y LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE** se les denominará **"LAS CONCESIONARIAS"**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** el título de concesión **No. DGZF-415/11**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-415/11**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que las ahora cotitulares del Título de Concesión, las **CC. ARELI MÉNDEZ AÑORVE Y LIZETTE MÉNDEZ AÑORVE**, están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los **CC. Mayra Cristina Zúñiga Farías y José Marcos Fregoso Copado**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o a través de la [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1763/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-142/2010
Bitácora: 09/KV-0047/06/23

siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. ARELI MÉNDEZ AÑORVE**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/CACR.

